



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Mayo 7 de 1986	4555
-----------	-----------------------	----------------	------

## DECRETO

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 fracción I de la Constitución Política Local,

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que con fecha 11 de diciembre de 1979 por Decreto No. 1927, publicado en el Suplemento "C" del Periódico Oficial No. 3889 del 22 del mismo mes y año, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE TABASCO", con personalidad jurídica y patrimonio propio, que por Decreto No. 0233 de fecha 15 de marzo de 1984, publicado en el Periódico oficial No. 4343 del 25 de abril de ese mismo año, se modifican los artículos 2o. fracción I, 3o. fracción I, 4o., 5o. fracción I, 8o., 15o. fracción VI, 20o. primer párrafo, fracción II y 23o. último párrafo. Y se adiciona la fracción X al artículo 3o., quedando derogadas las fracciones

y los párrafos de los artículos a que se refiere este Decreto, de la Ley que creó el FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**SEGUNDO:** Que con fecha 20 de noviembre de 1984, por Decreto No. 0331 publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 24 del mismo mes y año, se reforman los artículos 2o., 11o., 14o., 23o. fracción XX, 24o. fracciones I, II, XII, 25o. fracción XIV, 26o., 27o. fracciones II, XXI, XXII, XXIII, 28o. fracciones II, V, IX, X, XI, 30o. fracción II, así como la denominación del Capítulo III y se adicionan los artículos 26 Bis y 28 Bis, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco. Como consecuencia de estas importantes reformas y adiciones, se crea la SECRETARIA DE FOMENTO INDUSTRIAL, COMERCIO Y TURISMO, especificándose las funciones de su competencia, señalándose entre otras dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción a la industria, al comercio y al turismo de la Entidad; promover y apoyar a las organizaciones de industriales, comerciantes y prestadores de servicios turísticos para que tengan acceso a créditos seguros, innovaciones tecnológicas, canales de comercialización adecuados y mejores sistemas de administración; apoyar la creación y desarrollo de agroindustrias en el Estado y fomentar la industria rural; organizar y promover la producción artesanal, la industria familiar y proponer los estímulos necesarios para su desarrollo.

**TERCERO:** Que el FONDO MIXTO PARA EL DESARRO--

LLO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE TABASCO, desde la fecha de su creación a la actual, viene cumpliendo -- con los objetivos señalados en el Considerando anterior, por lo que duplica funciones iguales, aunque en menor escala, con la Secretaría de Fomento Industrial, Comercio y Turismo, lo que no debe existir en la Administración Estatal.

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 0461

**ARTICULO PRIMERO:** Se abroga la Ley que creó el Organismo Público Descentralizado denominado FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las obligaciones, acciones y derechos del Fondo Mixto para el Desarrollo Industrial del Estado de Tabasco, incluyendo su patrimonio propio pasan a formar parte del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Fomento Industrial, Comercio y Turismo, a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto:

**ARTICULO TERCERO:** Los recursos humanos, -- que el FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL DEL ESTADO DE TABASCO, venía utilizando para el desempeño de su función serán reubicados, de acuerdo con las necesidades del Gobierno del Estado, lo anterior sin perjuicio de los derechos que hayan adquirido en razón de su relación laboral con la Administración Estatal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4o. Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

**ARTICULO CUARTO:** Los Programas de Fomento y Promoción a la Industria, al Comercio, a la Organización y Promoción de las Artesanías que dependían del Fondo Mixto para el Desarrollo Industrial del

Estado de Tabasco, y los recursos humanos materiales, con que está llevando a cabo su cometido, pasan a formar parte de la Secretaría de Fomento Industrial, Comercio y Turismo.

**ARTICULO QUINTO:** Se revocan los Poderes Generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, otorgados por el Fondo Mixto para el Desarrollo Industrial del Estado de Tabasco, y los derechos y obligaciones en esos asuntos serán asumidos por el Titular de la Secretaría de Fomento Industrial, Comercio y Turismo.

#### TRANSITORIO

**ARTICULO PRIMERO:** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los asuntos que con motivo de este Decreto deban pasar del Fondo Mixto para el Desarrollo Industrial del Estado de Tabasco al Gobierno del Estado, serán continuados a través de la Secretaría de Fomento Industrial, Comercio y Turismo.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.- Lic. Arístides Prats Salazar, Diputado Presidente.- Profr. Fausto Méndez Jiménez, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los nueve días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y seis.

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO**  
**LIC. JOSE MA. PERALTA LOPEZ,**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO.**

## DECRETO

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Ligeslatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 36 Fracción I, de la Constitución Política Local, y

#### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO.** -- Que el Congreso está facultado por el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Políti

ca Local, para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado:

**SEGUNDO.** - Que el Gobierno del Estado es propietario de un predio rústico ubicado en la Ranchería -- "Villa Flores" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, según Escritura Pública No. 308 pasada ante la fe del Notario Público No. 19 Lic. Ramón Hipólito - Hernández Aguayo de esta Ciudad, constante de una superficie de 10-00-00 hectáreas.

**TERCERO.** - Que el Instituto de Vivienda del Estado de Tabasco (INVITAB), es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante Decreto No. 2165 de fecha 29 de abril de 1982, publicado en el Periódico Oficial No. 4146 de fecha 6 de junio del mismo año; que dentro de los objetivos del mencionado Instituto, se contempla el de llevar a cabo el Desarrollo de los programas de viviendas destinados hacer adquiridos por cooperativas y trabajadores no afiliados a un régimen de vivienda de interés social no asalariados, así como también para Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios;

**CUARTO.** - Para que esos programas se realicen, el Estado ha venido dando al INVITAB algunos predios de su propiedad con el propósito de abatir costos para la adquisición de viviendas, por aquellas personas a quienes deben favorecer estas acciones, sobre todo en localidades de la Entidad, donde se ha agudizado la falta de éstas;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0462**

**ARTICULO PRIMERO.** - Se autoriza el Ejecutivo del Estado de Tabasco, para enajenar a Título gratuito a favor del Instituto de Viviendas del Estado de Tabasco (INVITAB), el predio de su propiedad ubicada en la Ranchería "VILLA FLORES" del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 10-00-00 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Suroeste: 70.000 metros con carretera a Ostián;
- Al Sureste : 779.249 metros con el señor Daniel-Ramón Cadena;
- Al Noreste : 58.397 metros con el Río Mozcalapa,

y  
Al Noroeste: En dos medidas: 396.196 y 434.249 - con terrenos del Magisterio, el cual se destinará para la construcción de viviendas de interés social.

**ARTICULO SEGUNDO.** - La donación queda condicionada a que el predio sea utilizado únicamente para los fines señalados en este Decreto y en caso de dársele otro destino al indicado, la donación quedará sin efecto, devolviéndose al Gobierno del Estado el Inmueble con todos sus anexos, construcciones y cualquier mejora que se haya introducido.

**ARTICULO TERCERO.** - Los documentos traslativos de dominio a favor de la mencionada Institución serán firmados por el C. Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno.

**T R A N S I T O R I O**

**UNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis. - Profr. Australia Camacho de Escayola. - Diputada Presidente. - Profr. Fausto Méndez Jiménez. - Diputado Secretario. - Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los catorce días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y seis

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO**

**LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ**

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

## DECRETO

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. Quincuagésima Segunda Ligeslatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 fracción I, de la Constitución Política Local, y

### C O N S I D E R A N D O

**PRIMERO:** Que el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución Política Local, faculta al Congreso para autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

**SEGUNDO:** Que según escritura pública No. 1,332 de fecha 30 de agosto de 1985, pasada ante la fe del Lic. Fernando León Aguilera, Notario Público No. 1 de Tenosique, Tabasco, el Gobierno del Estado es propietario de un predio rústico denominado "Los Naranjos", con una superficie de 14,235.00 metros cuadrados, ubicado en la Ranchería del mismo nombre, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco;

**TERCERO:** Que en una fracción del predio antes mencionado, constante de 2,774.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 38.00 metros con Salvador Cacho Hernández; al Sur, 38.00 metros con calle Fidel Rodríguez de los Santos; al Este, 73.00 metros con carretera Federal Huimanguillo-Cárdenas y al Oeste, 73.00 metros con el lote No. 2, la Secretaría de Educación Pública proyecta construir una Escuela Primaria;

**CUARTO:** Que dentro de los lineamientos establecidos en los Planes de Desarrollo tanto Nacional como Estatal y el Convenio Unico de Desarrollo, firmado con la Federación, se contempla la coordinación de las instancias de Gobierno Federal y Estatal, para fortalecer e incrementar la educación, por ser ésta, impulso para la transformación de una sociedad con mejores caminos en la participación del desarrollo del Estado;

### DECRETO NUMERO 0463

**ARTICULO PRIMERO:** Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a título gratuito en favor de la Secretaría de Educación Pública, una fracción del predio rústico denominado "Los Naranjos", que se segregará de superficie mayor propiedad del Gobierno de la Entidad, ubicado en la Ranchería del mismo nombre, perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 2,774.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 38.00 metros con Salvador Cacho Hernández;  
 Al Sur : 38.00 metros con Fidel Rodríguez de los Santos;  
 Al Este : 73.00 metros con la carretera Federal Huimanguillo-Cárdenas, y  
 Al Oeste: 73.00 metros con el lote No. 2, en la cual dicha Secretaría proyecta -- construir una Escuela Primaria.

**ARTICULO SEGUNDO:** La donación queda condicionada a que el predio sea utilizado únicamente para los fines señalados en este Decreto y en caso de ser enajenado, arrendado o destinado a cualquier otro fin, la donación quedará sin efecto, revirtiéndose al Gobierno del Estado el inmueble con todos sus anexos, construcciones y cualquier mejora que se haya introducido.

**ARTICULO TERCERO:** Los documentos traslativos de dominio que formalizarán la donación de conformidad con las disposiciones aplicables, serán firmados por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno.

### T R A N S I T O R I O

**UNICO:** Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los cuatro días del mes de abril-

de mil novecientos ochenta y seis.- Profra. Austria Camacho de Escayola, Diputada Presidente.- --- Profra. Fausto Méndez Jiménez, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la

Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y seis.

ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO

## ACUERDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE ABRIL  
DE 1986

**VISTO**, el escrito de fecha 5 de marzo de 1986, que firma el Lic. Payambé López Falconi, Notario Público Número Trece de esta Ciudad, por el que solicita designación de un Notario Adscrito para la Notaría de la cual es Titular, en los términos de los artículos 2 párrafo tercero y 16 de la Ley del Notariado en vigor, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO**.-Que se justifica la Solicitud que presenta el Lic. Payambé López Falconi, de acuerdo con el Artículo 2, tercer párrafo de la Ley del Notariado en vigor, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste, y la misma fe, personalidad y capacidad jurídica.

**SEGUNDO**.-Que conforme a los artículos 6º y 7º, de la Ley aplicable se considera que el Licenciado Mercedes Arístides García Ruíz, reúne los requisitos exigidos para que actúe como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Trece de esta Ciudad, de la cual es Titular el Lic. Payambé López Falconi, por lo que en uso de las facultades concedidas por los artículos 1º y 8º, de la Ley Especial mencionada.

Ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

**PRIMERO**.-Con fundamento en el Artículo 8º, de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, expido Nombramiento a favor del Lic. Mercedes Arístides -- García Ruíz, como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Trece, con sede en esta Ciudad

**SEGUNDO** - Publíquese tal Nombramiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y dése cumplimiento a los demás extremos del Artículo 10 del Ordenamiento Legal antes invocado.

**TERCERO**.- Con fundamento en lo establecido en el numeral 11 de la Ley del Notariado en vigor, tómesese al Notario Adscrito Licenciado Mercedes Arístides -- García Ruíz, antes de iniciar sus labores como tal, la protesta de Ley, levantándose Acta por duplicado de dicha Diligencia.

**CUARTO**.-Señálese para que tenga lugar la diligencia de Protesta del cargo de Notario Público Adscrito, a la Notaría Pública Número Trece, de esta Ciudad, las doce horas del día veintiuno de abril del presente año, entregándose un tanto del Acta y demás documentación que le corresponde, como lo dispone la Ley de la Materia.

**QUINTO**.- Garantice el Notario Adscrito en favor del Fisco del Estado como esta ordenado en la Ley.

**SEXTO**.- Tramítese por la Secretaría de Gobierno; la documentación correspondiente.

**SEPTIMO**.- Cúmplase.

SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCION

LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO  
GOBERNADOR DE TABASCO

Lic. José María Peralta López  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**CONVOCATORIA**

LDP 005 /86

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS, POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TABASCO, CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE ESTEN EN POSIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA OBRA DESCRITA A CONTINUACION, A PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE OBRA A BASE DE PRECIOS-UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO:

OBRA: DESCRIPCION, NOMBRE Y UBICACION	CONCURSO No.	LIMITE DE INSCRIPCION	APERTURA DE PROPOSICIONES	DURACION DE LA OBRA	CAPACIDAD REQUERIDA	COSTO DE LA DOCUMENTACION
CONSTRUCCION DE UN ALBERGUE PARA INDIGENTES, UBICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.	SCAOP-DOP 009/86	14/MAYO/86	23 MAYO/86	8 MESES	25'000,000.00	25,000.00

**SE OTORGARA UN ANTICIPO DEL 25% SOBRE EL MONTO CONTRATADO, MAS IVA.**

LOS INTERESADOS DEBERAN ACUDIR A INSCRIBIRSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS UBICADAS EN AV. PASEO TABASCO No. 1110 VILLAHERMOSA, TABASCO, CON TELEFONOS 2-18-86 Y 2-26-35 A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, EN DIAS HABILES DE 9:00 A 14:00 HORAS, HASTA LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION SEÑALADA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE LA OBRA, EMITIRA UN DICTAMEN QUE SERVIRA COMO FUNDAMENTO PARA EL FALLO MEDIANTE EL CUAL SE ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA FISICA O MORAL QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES:

- I.- REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, ASI COMO LAS TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE.
- II.- GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- III.- CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA MAS BAJA.

**GENERALES:**

- 1.- EL COSTO DE LA DOCUMENTACION DEBERAN CUBRIRLO LOS INTERESADOS EN LA PROPIA SECRETARIA DE FINANZAS UNA VEZ QUE HAYA SIDO INSCRITO EN LA LISTA DE PARTICIPANTES.
- 2.- PARA QUE LE SEA ENTREGADA LA DOCUMENTACION DEBERA PRESENTAR SU RECIBO OFICIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE FINANZAS.
- 3.- LA FECHA DE FALLO DE ESTE CONCURSO SE DARA A CONOCER EN LA SESION EN QUE SE EFECTUE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

**REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS INTERESADOS PARA SER INSCRITOS:**

- 1.- SOLICITUD, POR ESCRITO, DE LA OBRA EN QUE SE PRETENDE CONCURSAR,
- 2.- COPIA DEL REGISTRO COMPLETO Y ACTUALIZADO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE LA ESPECIALIDAD CLAVE 130 (EDIFICACION) CONFORME AL CATALOGO DE ESPECIALIDADES RESPECTIVO.
- 3.- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO CON LOS PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EL IMPORTE POR EJERCER Y EL AVANCE FISICO DE LA O LAS OBRAS.

- 4.- DOCUMENTACION QUE COMPROBE SU CAPACIDAD TECNICA, EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS - QUE SON MOTIVO DE ESTA CONVOCATORIA.
- 5.- DEMOSTRAR SU CAPACIDAD FINANCIERA EN BASE A:
  - A) CAPITAL CONTABLE.
  - B) FLUJO DE CAJA.
  - C) LINEAS DE CREDITO EN LAS DIFERENTES INSTITUCIONES FINANCIERAS.
  - D) DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SU- PUESTOS DEL ART. 36 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.
- 6.- LA DOCUMENTACION ANTERIOR DEBERA PRESENTARSE HASTA DOS DIAS HABILES ANTES DE LA FECHA LIMITE DE INSCRIPCION.

LA LISTA DE PARTICIPANTES SE INTEGRARA SIN EXCEPCION ALGUNA, CON BASE EN LAS SOLICITUDES DE INSCRIPCION PRESENTADAS HASTA LA FECHA LIMITE, POR QUIENES HAYAN DEMOSTRADO TENER LA CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR A MAS DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS.

EL GOBIERNO DEL ESTADO SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 30 DE ABRIL DE 1986.

A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

ING. MARIA EMMA CANO DE LA CRUZ

2-3

## NOMBRAMIENTO

### SE CONFIERE NOMBRAMIENTO DE NOTARIO ADSCRITO

El Ejecutivo, en uso de las facultades que le concede el Artículo 2 de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco y en virtud de que el Licenciado Mercedes Arístides García Ruíz, ha satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6º y 7º, de la Ley antes invocada, habiendo presentado el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial el 21 de febrero de 1986, ha tenido a bien conferir Nombramiento como Notario Adscrito, con efectos de patente, para ejercer en esta Entidad Federativa dicha función en la Notaría Pública Número Trece, con sede en esta Ciudad, cuyo Titular es el Licenciado Pambé López Falconi, a quien se le autoriza la adscripción de un Notario.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciseis días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y seis.

### SUFRAGIO EFECTIVO NO. REELECCION

Lic. Enrique González Pedrero  
GOBERNADOR DE TABASCO

Lic. José María Peralta López  
SECRETARIO DE GOBIERNO

### F I L I A C I O N

Nombre.- Mercedes Arístides García Ruíz.  
Edad.- 38 años  
Fecha de Nacimiento.- 8 de marzo de 1948.  
Lugar de Nacimiento.- Jalpa de Méndez, Tab.  
Estado Civil.- Casado.  
Ocupación.- Licenciado en Derecho.  
Estatura.- 1.78 mts.  
Color.- Blanco.  
Cejas.- Pobladas.  
Pelo.- Castaño  
Frente.- Mediana.  
Ojos.- Verdes.  
Nariz.- Aguileña.  
Boca.- Chica.  
Señas Particulares.- Ninguna.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DE PRIMERA INSTANCIA  
COMALCALCO, TABASCO

**E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil No. 19/-986, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, promovido por la C. -- Palmira Ventura de Márquez, se dictó un Auto de inicio que a la letra dice:-----  
Juzgado Civil de Primera Instancia, Comalcalco, Tabasco, a veintidós de enero de mil novecientos ---- ochenta y seis.- **VISTOS**; por presentada la C. Palmira Ventura de Márquez, por sus propios derechos, señalando como Domicilio para oír citas y recibir notificaciones los Estrados de este H. Juzgado, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión que dice tener de un predio sub-urbano en la Calle Matamoros de la Villa de Tecolutilla, perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de 259.49 m2, (Doscientos Cincuenta y Nueve Metros, Cuarenta y Nueve Centímetros Cuadrados) con las medidas y colindancias siguientes: Norte, -- 10.20 metros con José Angel Ventura Raya; Sur, ---- 11.05 mts., con la Calle Matamoros; Este, 24.70 --- mts., con Onésimo Ventura López, y al Oeste, 24.75- mts., con Isidro Ventura López.- De conformidad con lo establecido por los artículos 2932,2933,2934, -- 2935, y demás relativos del Código Civil en vigor -- en relación con los artículos 904, 905, 906, 908 -- del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y -- Forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente que le corresponda, y dése aviso -- de su inicio a la H. Superioridad, y vista al Ciuda-

dano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para su intervención legal que por Ley le -- corresponda, a efecto de que sea recibida la Información Testimonial a cargo de los Señores Isidro, y Onésimo Ventura López y José Angel Ventura Raya, dé se amplia información por medio de la Prensa y de -- Avisos fijados en lugares públicos a solicitud del -- promovente, a efecto y como manda la Ley, publíquese el Edicto respectivo por tres veces de tres en -- tres en tres días en el Periódico de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciénd se por igual lapso, en el Periódico Oficial del Estado, fijándose también en lugares visibles de esta Ciudad, en su oportunidad gírese atento oficio al -- C. Encargado del Registro Público de la Propiedad -- Raíz y del Comercio para los efectos de que esté pre sente en la Diligencia de Prueba Testimonial la --- cual se señalará en el momento procesal oportuno.-- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo acordó, -- manda y firma el Ciudadano Licenciado Eusebio G. -- Castro Vertiz, Juez Civil de Primera Instancia por -- y ante la Secretaria Judicial con quien actúa que -- certifica y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa Tabasco, por -- tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Edith Yazmín Salazar Cetina

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO

**E D I C T O**

C LUCIA CONTRERAS LOPEZ

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 150/986, relativo al - Juicio Ordinario Civil Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Miguel Jiménez de la Cruz, en contra de Usted, con fecha veinticuatro de marzo de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

Por presentado Miguel Jiménez de la Cruz, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en Certificación expedida por el Ciudadano Wilfrido Robledo Madrid, Copias Certificadas de Actas de Matrimonio de Miguel Jiménez de la Cruz en - tre la demandada, y de Nacimiento de María del Carmen, Jesús, Miguel de apellidos De La O Contreras, - y de Reconocimiento de Miguel De La O Jiménez, así - como copias simples que acompaña, con el que promue - ve en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario y - Pérdida de la Patria Potestad en contra de su espo - sa la Señora Lucía Contreras López de quien ignora - su domicilio, la pérdida de la patria potestad de - sus menores hijos, María del Carmen, Jesús y Miguel de apellidos De La O Contreras. - Con fundamento en - lo dispuesto por los artículos 1,22,24,29,41,266, - 267, fracción VIII, y IX.282, y demás aplicables -- del Código en vigor en concordancia con los artícu - los 24, 44, 94, 142, 155, 254, y demás aplicables - del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se - da entrada a la demanda en la Vía y Forma propues - ta. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de - Gobierno con el número que le corresponda y dese -- aviso de su inicio a la Superioridad. Deduciéndose - de la Constancia expedida por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguri - dad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, que - la demandada es de domicilio ignorado, con fundamen - to en lo dispuesto en el Artículo 121 fracción II - del Código de Procedimientos Civiles, procédase a - notificar por Edictos el presente Proveído por tres - veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial - del Gobierno y en el de Mayor Circulación para los - fines de que Lucía Contreras López se entere de la - demanda instaurada en su contra y comparezca ante - este Juzgado en un término de cuarenta días a reco -

ger las copias de traslado y produzca su contesta - ción, dicho término empezará a correr a partir del - día siguiente en que sea publicada el último Edicto - en que se le dará por legalmente emplazada a Juicio - y empezará a correr el término de nueve días para - que la demandada produzca su contestación advertida - que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmen - te confesa de los hechos de la demanda. Hagase del - conocimiento de las partes que el periodo de ofre - cimiento de pruebas de diez días comenzará a correr - el día siguiente en que concluya el concedido para - contestar la demanda. - Requiérase a la demandada para - que señale domicilio para citas y notificaciones de - no hacerlo las subsecuentes le surtirán efectos por - los Estrados del Juzgado. - Las pruebas ofrecidas -- por el actor Miguel Jiménez de la Cruz, se reservan - para ser acordadas en su oportunidad. - Asimismo se - le tiene señalando Domicilio para citas y notifica - ciones el Despacho en la Calle Hidalgo Número Cien - to Seis de esta Ciudad, autorizando para tales efec - tos al Licenciado Casimiro Hernández de la Cruz. - - Notifíquese personalmente y cúmplase. - Lo proveyó y - firma el Ciudadano Licenciado Trinidad González Pe - reyra, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial - del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano - José de la Cruz Cruz, que autoriza y da fe. - Dos - firmas ilegibles. Rúbricas. - Este Acuerdo se publi - có en la Lista del día veintiséis de marzo de mil - novecientos ochenta y seis. Quedó registrado bajo - el número 150/986, del Libro de Gobierno de este -- Juzgado. - Conste. Una firma ilegible. - Rúbrica. ----

Lo que se publicará por tres veces de tres en - tres días en el Periódico Oficial del Estado y en - Otro de Mayor Circulación, y en Vía de Notificación - a la demanda conforme lo ordena el Artículo 616 del - Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Es - do. Expido el presente Edicto a los veintiseis -- días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y - seis en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Es - tado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. José de la Cruz Cruz

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
ESTE DISTRITO JUDICIAL DE  
NACAJUCA, TABASCO

**E D I C T O**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Civil Número 181/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Pallambe Sánchez Olán en contra de la C. María Sánchez García, con fecha cinco de abril del presente año, se dictó una Sentencia misma que en sus puntos resolutive se lee y dice:

**PRIMERO.** - Ha procedido la Vía.

**SEGUNDO.** - El Señor Pallambe Sánchez Olán, probó su acción, la demandada María Sánchez García, no compareció a Juicio, y por lo mismo no se exceptuó.

**TERCERO.** - Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une al Señor Pallambe Sánchez Olán, con la Señora María Sánchez García, quienes contrajeron matrimonio civil bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, el día veinticuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro ante el Ciudadano Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, correspondiente al segundo semestre, foja siete y bajo el Acta Número Cuarenta y Cuatro.

**CUARTO.** - Ambos cónyuges quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la limitación para la Señora María Sánchez García, por ser cónyuge culpable, de que sólo podrá hacerlo una vez transcurridos dos años computables desde la fecha en que cause Ejecutoria la presente Resolución.

**QUINTO.** - Se declara terminada la sociedad conyugal, constituida por los interesados en el presente Juicio.

**SEXTO.** - No se hace especial condenación en

costas en esta Instancia.

**SEPTIMO.** - De conformidad con los artículos 121 fracción II, 618 y 623 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; además de notificarse la presente Sentencia en los términos del Artículo 616 del Ordenamiento Legal citado, publíquense los presentes puntos resolutive por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

**OCTAVO.** - Tan luego como cause Ejecutoria la presente Sentencia, remítanse copia autorizada de la misma al C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, y al Archivo Estatal de la citada Institución para los efectos de que se levante el Acta de Divorcio y se hagan las anotaciones correspondientes.

**NOVENO.** - Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido. - Notifíquese personalmente y cúmplase. Así definitivamente juzgando lo resolvió el C. Licenciado J. Francisco Quevedo Giorgana, Juez Mixto de Primera Instancia, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. - Firmado. -- Firmas ilegibles.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, como lo ordena el Artículo 121 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expido el presente Edicto a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Nacajuca, Estado de Tabasco.-----

**EL SECRETARIO JUD. CIVIL**

**C. Jorge Sánchez Magaña**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN  
CUNDUACAN, TABASCO

Cunduacán, Tab., a 28 de febrero de 1986.

**E D I C T O**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil Número 540/98-5, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Aurora Silvia Ramos Cupido, en contra de Gerardo Altamirano Ramírez existe un Acuerdo que literalmente dice:-----

Juzgado Civil de Primera Instancia -- del Cuarto Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y seis. **VISTOS;** la cuenta secretarial y SE ACUERDA: 1.- Del estado procesal que guardan los presentes Autos y el escrito con que da cuenta la Secretaría presentado por la parte actora, se tiene a los demandados por confeso de los hechos de la demanda en virtud de no haber dado contestación oportunamente a ésta. 2.-Por otra parte como lo solicita el actor con su escrito de cuenta, se tiene al demandado Gerardo Altamirano Ramírez, por acusado de la correspondiente rebeldía conforme lo previsto por el Artículo 26 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consecuentemente hágasele saber a las partes

que el ofrecimiento de pruebas es de diez días fatales común a las partes que empezará al día siguiente de la última publicación del Proveído, publicación que deberá hacerse en términos de los previsto por el Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, o sea por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de que deberá notificarse conforme lo previsto en el Artículo 616 Ordenamiento Procesal invocado, debiendo hacer saber así mismo a las partes, que el período de recepción de pruebas será de treinta días improrrogables y empezará a correr al día siguiente de que --venza el término de ofrecimiento de pruebas. 3.- -- Por otra parte y con vista del escrito de la promotente, dígasele a la ocursoante que se esté a lo mandado en el primer y segundo punto de este Proveído. Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo proveyo, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Mero dio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario que certifica y da fe.- Dos --firmas ilegibles

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO**

**C. Jorge Ramos Méndez**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO

**E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO

**A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:**

En el Expediente Civil No. 20/986, relativo a Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio, promovido por el C. Onésimo Ventura López, se dictó un Auto de inicio que a la letra dice:-----

Juzgado Civil de Primera Instancia Comalcalco, Tabasco a veintidós de enero de mil novecientos ochenta y seis. **VISTOS;** por presentado el C. Onésimo Ventura López, por su propio derecho, señalando los Estrados de este H. Juzgado para los efectos de citas y notificaciones promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Información de Dominio para acreditar la posesión que dice tener de un predio sub-urbano ubicado en la Calle Matamoros Esquina con la Calle Jiménez, de la Villa de Tecolutilla perteneciente a este Municipio, constante de una superficie de: 324.12 M2 , (Trescientos Veinticuatro Metros, Doce Centímetros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 12.66 mts., -- con el Señor José Angel Ventura Raya; al Sur, 13.50 mts., con la Calle Matamoros; al Este, 24.70 mts , - con la C. Palmira Ventura de Márquez; y al Oeste, - 25.00 mts., con la Calle Jiménez.- De conformidad con lo establecido por los artículos 2932, 2933, -- 2934, 2935 y demás relativos del Código Civil en vigor, en relación con los artículos 904, 905, 906, - 908 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía - y Forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el-

número de expediente que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para su intervención legal que por Ley le corresponda.- A efecto de que sea recibida la Información Testimonial a cargo de los Señores José - Angel Ventura Raya y Palmira Ventura de Márquez, dése amplia publicación por medio de la Prensa y de Avisos fijados en lugares públicos a solicitud del promovente a efecto y como manda la Ley publíquese el Edicto respectivo por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en Otrode Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, - Tabasco, por igual lapso, fijándose también en lugares visibles de esta Ciudad. En su oportunidad gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para los efectos de que esté presente en la Diligencia de Prueba Testimonial la cual se señalará en el momento procesal oportuno.- Notifíquese personalmente y cúmplase - - Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Eusebio G. Castro Vertiz, Juez Civil de Primera Instancia por y ante la Secretaria Judicial con quien actúa, que certifica y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Edith Yazmín Salazar Cetina

**PODER JUDICIAL**

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO**

**AVISO**

**INFORMACION DE DOMINIO**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Número 96/983, relativo a Diligencia de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, promovido por Román Ramón Ramón, se ha dictado un Acuerdo que dice:-----  
Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil. - Villahermosa, Tabasco. A (16) dieciseis de marzo de (1983) mil novecientos ochenta y tres.- Por presentado el C. Román Ramón Ramón, con su escrito y documentos anexos, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Información de Dominio, respecto de un predio urbano, que se encuentra ubicado en la Villa de Macultepec, en la Lateral Derecho de la Carretera Villahermosa-Frontera Kilómetro 20x200 -- del Municipio del Centro, Tab., dicho predio constan con las medidas y linderos siguientes: su superficie total es de: 11120, (Once Mil Ciento Veinte Metros Cuadrados); al Norte, 66.00 metros con Manuel Ramón Sánchez y 37.80 con Justo Avalos Avalos; al Sur, 203.50 metros con Manuel García Jesús y Terencio Jesús García; al Este, 57.30 metros con Justo Avalos y al Oeste con 52.00 metros con Manuel Antonio Ramón García. Con fundamento en los artículos 870, 872-I, 873 y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la promoción en la Vía y Forma propuesta. Como lo solicita el promovente, con fundamento en el Artículo 2,932 del Código Civil vigente, expídansele-

los Avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre, publíquense en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad por tres veces consecutivas y exhibida que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a los Juzgados Civiles y a los colindantes, para que presencien el examen de los testigos, si les conviniere y manifiesten lo que a sus derechos corresponda. Se tiene como Domicilio del promovente para oír citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Calle de Víctor Jiménez Número 217 de esta Ciudad y autorizando para que las reciban en su nombre y representación al C. Lic. Sergio Torres León. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése el aviso de inicio al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma al C. Licenciado José Natividad Olán López, - Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Señora Rita Irma López de Méndez que autoriza y da fe -----

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces consecutivas, expido el presente Aviso a los veintiocho días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y tres, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

**C. Rita Irma López de Méndez**

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

**E D I C T O**

C. HERLINDA CONTRERAS NUÑEZ  
A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 158/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad, promovido por Fidel Marury López en contra de Herlinda Contreras Nuñez, -- con fecha tres de abril del año en curso, se dictó un Auto que literalmente dice:

"Juzgado Segundo de lo Familiar de Primera -- Instancia. Villahermosa, Tabasco, a tres de abril de mil novecientos ochenta y seis.- Por presentado Fidel Marury López, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, con el que demanda a su esposa Herlinda Contreras Nuñez, en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario, y la Pérdida de la Patria Potestad de los menores César Abraham y Williams Aaron, de apellidos Marury Contreras quien es de domicilio ignorado, según consta en el Certificado expedido por la Dirección -- General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado que exhibe. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 283, 289, - 291 y demás relativos del Código Civil en concordancia con los artículos 1,2,29, 44,94,95,142,144, 155 fracción XII, 254, 256, 121 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la -- demanda en la Vía y Forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al Superior. En virtud de que -- la demandada Herlinda Contreras Nuñez, es de domicilio ignorado y con fundamento en lo dispuesto -- por el Artículo 121 fracción II y III del Código -- de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a no tificar a la demandada por medio de Edictos emplazándola que tiene un término que no bajará de quin ce ni pasará de sesenta días para que comparezca -- ante este Juzgado a recoger las copias de la deman da y demás documentos, y proceda a dar contesta -- ción a la misma que instauró en su contra su espo so Fidel Marury López, dentro del término de nueve

días que computará la Secretaría y oponer las ex-- cepciones si las tuviere, siendo ésto a partir de la última fecha en que se publique este Proveído, -- por tres veces consecutivas de tres en tres días, -- los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de Mayor Circulación que se edite en esta Entidad. De conformidad con el Artículo -- 284 del Ordenamiento Legal antes invocado, hágasele saber a las partes que el periodo de ofrecimien to de pruebas es de diez días fatales los que co -- menzarán a correr al día siguiente que concluye el término para contestar salvo reconvenición y lo dis -- puesto por los artículos 616 y 618 del Código de -- Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Asi-- mismo y conforme al Artículo 111 primer párrafo -- del Código anteriormente citado, requiérase a la -- demandada para que señale persona y domicilio para citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de ca -- rácter personal le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado. Se tiene al promovente seña -- lando para citas y notificaciones la Casa marcada con el Número 102 de la Calle Plutarco Elías Ca -- lles de la Colonia Nueva Villahermosa, de esta Ciu -- dad, y autoriza para tales efectos al Licenciado -- Casimiro Hernández de la Cruz.- Notifíquese perso -- nalmente. Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciuda -- dano Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segun do de lo Familiar de Primera Instancia del Distri -- to Judicial del Centro, ante la Secretaria de -- Acuerdos, C. Rita Irma López de Méndez, que autori za y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbric as.- Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha 7 de abril de 1986.- Conste.- Al calce una firma -- ilegible.- Rúbrica.- Quedó inscrito bajo el número 158/985, en el Libro de Gobierno de este Juzgado.- Al calce una firma ilegible.- Rúbrica".

Para su publicación por tres veces consecuti vas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto, constante -- de una foja útil a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciu dad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Rita Irma López de Méndez

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JU-  
DICIAL DEL CENTRO  
VILLAHERMOSA, TABASCO

## SUBASTA

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 155/985 pro-  
movido ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia  
de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Cen-  
tro, por el C. Lic Flavio Amado Everardo Jiménez,  
-endosatario en procuración de BANCA SERFIN, S.N.C.,  
en contra de los Señores Roberto Luna Ortíz y Es-  
-ther Hernández de Luna, con fecha siete de abril de  
mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo  
cuyos puntos cuarto y quinto dice: -----

**CUARTO:**- Como lo solicita el Licenciado Flavio Ama-  
do Everardo Jiménez y con fundamento en lo dispues-  
to por los artículos 1,410; 1,411 y aplicables --  
del Código de Comercio y los numerales 543, 549 y -  
relativos del de Procedimientos Civiles en vigor a-  
plicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a-  
pública subasta y al mejor postor el predio urbano-  
valuado por el perito de la parte actora Ingeniero-  
George Arturo Pagola del Valle que a continuación se  
describe: Predio urbano ubicado en Calle Sitio Gran-  
de Número Ocho, Manzana Cinco en el Fraccionamiento  
Ingeniero José Colomo, de esta Ciudad, de forma rec-  
tangular y con las medidas y colindancias siguien-  
tes: Norte, veinticinco metros con Felipe López M;-  
Sur, veinticinco metros con Juan Martínez Vázquez,-  
Jacinto Domínguez Hernández y Pedro S. Causillo; --  
Este, diez metros con Alejandro Fragozo Urrieta; --  
Oeste, diez metros con la Calle Sitio Grande; el --  
cual se encuentra inscrito en el Registro Público -  
de la Propiedad y del Comercio bajo el número 3814-  
del Libro General de Entradas a folio del 13050 al-  
13055 del Libro de Duplicados Volumen 101, quedando  
afectado por dicho contrato el predio número 37048-  
a folio 172 del Libro Mayor Volumen 143; que el men-

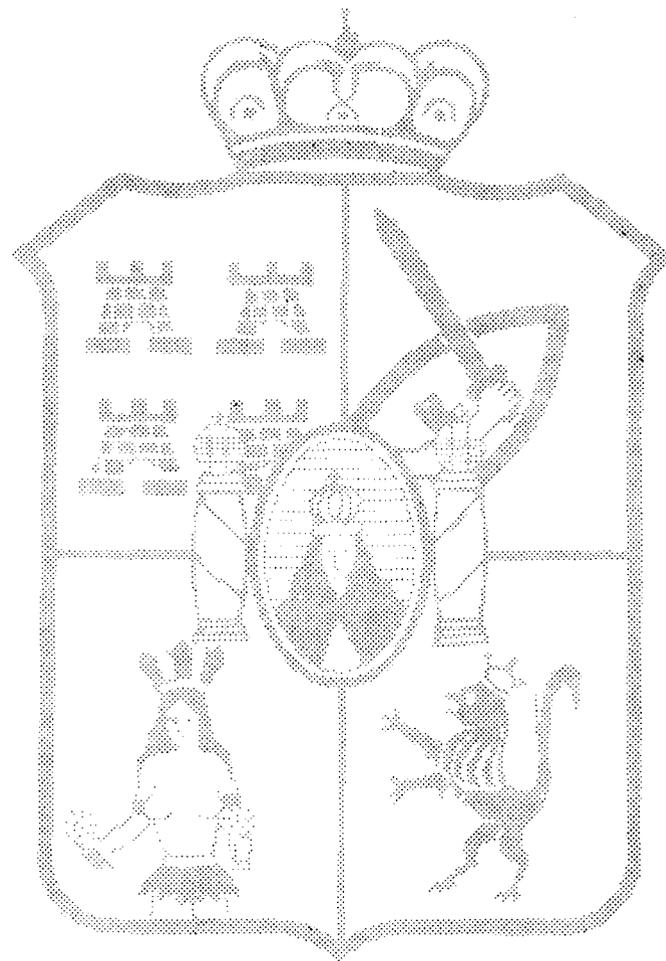
cionado predio tiene un valor pericial de -----  
\$9'804,000.00(Nueve Millones Ochocientos Cuatro Mil  
Pesos, Cero Centavos M N ), por lo que servirá de -  
base para el remate del mismo la cantidad de -----  
\$6'536,000 00 (Seis Millones Quinientos Treinta y -  
Seis Mil Pesos Cero Centavos M.N )o sean las dos --  
terceras partes de la cantidad que sirvió de avalúo  
a dicho predio, en el que se encuentra construída--  
una casa habitación compuesta por sala, garage, co-  
medor, tres recámaras, baños, cuartos de servicios-  
y patio, tipo moderno mediano; debiendo los licita-  
dores depositar previamente en la Secretaría de Fi-  
nanzas del Estado una cantidad igual por lo menos,-  
al diez por ciento del valor del citado inmueble  
**QUINTO.**- Como lo previene el Artículo 1411 ya cita-  
do del Código de Comercio, anúnciese por tres veces  
dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Es-  
tado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circu-  
lación que se editan en esta Ciudad fijándose ade-  
más AVISOS en los sitios públicos más concurridos-  
de esta Ciudad, solicitando postores, entendidos --  
que la subasta tendrá verificativo en el recinto de  
este Juzgado el día doce de mayo del presente año a  
las diez horas

Y para su publicación en Uno de los Diarios de Ma-  
yor Circulación que se editan en esta Ciudad, por -  
tres veces dentro de nueve días, expido el presente  
Edicto a los diecinueve días del mes de abril del -  
año del mil novecientos ochenta y seis, en la Ciu-  
dad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Villahermosa, Tab , abril 19 de 1986

LA SRIA. JUD. "D"

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados. Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.